

Manual de Prácticas Externas (Grado)

Curso Académico 2026-2027





CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS ACADÉMICOS	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
2.1. Legislación aplicable	4
2.2. Directrices específicas	5
2.3. Prácticas curriculares	7
2.4. Prácticas extracurriculares.....	11
3. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	13
3.1. Atención al estudiante.....	13
3.2. Entidades externas elegibles.....	13
3.3. Admisión de estudiantes en el Programa de Prácticas Externas.....	14
3.4. Incompatibilidad	15
3.5. Modo de proceder.....	15
3.6. Formalización del inicio de las prácticas externas	16
3.7. Experiencia profesional comparable a (periodos de) prácticas.....	18
3.8. Seguro escolar	19
3.9. Extinción anticipada del periodo de prácticas externas	20
3.10. Prórroga del periodo de prácticas externas.....	22
4. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	23
4.1. Asignación de tutores de prácticas externas	23
4.2. Funciones del tutor de prácticas de la Universidad	23
4.3. Funciones del tutor profesional de la entidad externa.....	24
5. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y OBTENCIÓN DE CRÉDITOS	25
5.1. Antes de iniciar las prácticas.....	25
5.2. Durante el periodo de prácticas	25
5.3. Al finalizar las prácticas externas	27
5.4. Obtención de créditos para la asignatura de Prácticas en Empresas	27
5.5. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias	28
6. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	28
6.1. Criterios de evaluación	28
6.2. Evaluación del estudiante por parte del tutor profesional.....	28
6.3. Memoria de Evaluación de Prácticas Externas.....	29
6.4. Memoria de prácticas extracurriculares	29
6.5. Evaluación del estudiante por parte del tutor de prácticas de la Universidad.....	31
7. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA PRÁCTICAS EXTERNAS.....	31

7.1.	Garantía de calidad	31
7.2.	Participación del estudiante en la evaluación del programa de prácticas.....	32
7.3.	Participación del tutor de prácticas de la Universidad en la evaluación del programa de prácticas.....	32
7.4.	Participación de la entidad colaboradora en la evaluación del programa de prácticas	32
8.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	33

1. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS ACADÉMICOS

Entre los objetivos de la Universidad San Jorge destacan la formación humana, científica y técnica a sus estudiantes, con rigor y eficacia, a través de la innovación permanente de los procesos de enseñanza.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, regulando que los planes de estudios de Grado contendrán «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la que se mencionan «las prácticas externas» (artículo 12.2).

Asimismo, el Estatuto del estudiante universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce el derecho de los estudiantes de Grado y Máster a disponer de la posibilidad de realización de prácticas curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros o servicios de la Universidad

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Legislación aplicable

Las prácticas académicas de estudiantes en entidades externas se realizarán al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y se regularán en los correspondientes convenios de cooperación educativa que, en cumplimiento de la normativa indicada, deberán ser firmados entre la Universidad y las empresas e instituciones que acojan a los estudiantes. Los periodos en prácticas que realicen los estudiantes de la Universidad San Jorge, en su condición de tales, deberán acogerse a lo previsto en este documento.

La realización de prácticas pretende alcanzar los fines especificados en el artículo 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

La disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52ª) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TRLGSS), supone la "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

A partir de la entrada en vigor de dicha disposición, la Universidad asume, como responsable de la oferta formativa, hacer frente a las obligaciones a la Seguridad Social relacionadas con las prácticas formativas no remuneradas, curriculares y extracurriculares, que sus estudiantes desarrollen en una entidad colaboradora, obligaciones que comprenderán, sin carácter limitativo, el alta y baja del estudiante en el código de cuenta de cotización específico asignado a este fin y el ingreso de cuotas.

2.2. Directrices específicas

Pueden realizar prácticas aquellos estudiantes que estén matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad San Jorge. También pueden realizar prácticas estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que estén participando en programas de movilidad o mediante convenios específicos con la Universidad San Jorge.

Según establece el artículo 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Se distinguen dos modalidades de prácticas académicas externas: curriculares y extracurriculares. En el caso de prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate. En caso de no estar matriculado, la práctica tendrá carácter extracurricular.

En cada práctica académica se concretará el proyecto formativo, por el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el estudiante en la entidad de acogida. Los objetivos serán fijados por la entidad, siendo supervisados por los responsables de prácticas de cada titulación, para que sean adecuados a la enseñanza recibida por el estudiante.

El estudiante deberá adaptarse a las normas de cada entidad respecto al horario y forma de trabajo. Los horarios deben ser acordados entre el estudiante y la entidad en relación con las características y disponibilidad de las prácticas. El horario establecido deberá ser compatible con la actividad académica, sin que la realización de prácticas pueda justificar, con carácter general, la falta de asistencia a las clases. Únicamente en supuestos debidamente motivados y autorizados por la dirección del Grado podrá admitirse dicha justificación. Los desplazamientos que no estén retribuidos por las entidades de acogida deberán ser costeados por el estudiante.

Salvo las excepciones previstas por los responsables académicos correspondientes para los supuestos de estancias o prácticas clínicas, el número máximo de horas a realizar por el estudiante de grado, en estos periodos de prácticas, no puede exceder con carácter general de las cuatro horas diarias en los periodos lectivos, pudiendo ampliarse en los no lectivos, sin superar ocho horas diarias ni las 40 horas semanales. Los horarios de realización serán compatibles con la actividad académica y formativa desarrollada por el estudiante. Los días de exámenes fijados no se emplearán para la realización de las prácticas.

Dado que su carácter es fundamentalmente formativo, los programas de prácticas **no suponen relación contractual** que ampare una prestación de servicios por cuenta propia ni ajena, por lo que no generan para las partes derechos ni obligaciones en modo alguno. La entidad no tiene obligación de dotar al estudiante de una bolsa de ayuda. No obstante, cada entidad libremente puede dar una bolsa de ayuda a la formación en concepto de desplazamiento, manutención, etc.

Prácticas (curriculares y/o extracurriculares) y TFG no podrán desarrollarse de manera simultánea en la misma entidad, sugiriéndose la realización de prácticas curriculares en primer lugar.

2.3. Prácticas curriculares

2.3.1. Concepto

Son aquellas prácticas externas que forman parte de un módulo o materia obligatoria dentro del plan de estudios de una titulación. Para realizar las prácticas externas curriculares, es requisito que el estudiante esté matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate. Las prácticas serán evaluadas con una calificación que se incluirá en el expediente académico del estudiante con las otras materias que componen su plan de estudios.

Salvo en el caso de grados que tienen varios periodos de prácticas en distintos cursos académicos, será necesario que se realicen antes del fin del segundo semestre del último curso de la titulación.

2.3.2. Duración

Según establece el artículo 5 apartado a) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Para poder superar las asignaturas de prácticas el estudiante deberá realizar el mínimo de horas contemplado en la Guía Docente de la asignatura.

El estudiante, además de cumplir con el número de horas mínimo, deberá completar las actividades propuestas y estipuladas en la Guía Docente de la asignatura (memoria, comentario, caso clínico, etc.).

Las prácticas curriculares deberán realizarse de forma ininterrumpida, en la misma entidad y con el mismo tutor profesional, salvo excepciones debidamente razonadas y justificadas que serán debidamente valoradas por la comisión constituida al efecto, o en su defecto por las direcciones de las titulaciones. Se deberá presentar previamente en el Servicio de Prácticas el formulario de **Solicitud General (FI-035)**.

2.3.3. Alta en Seguridad Social y bonificación

La entidad externa podrá compensar a los estudiantes en concepto de ayuda al estudio por los gastos en que éste haya podido incurrir con motivo de desplazamientos, manutención o cualquier otro concepto, tanto en la práctica extracurricular como en la práctica curricular, según establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2.3.4. Realización de prácticas externas en entidades en contacto con menores

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establece que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”. Por este motivo, los estudiantes que vayan a realizar prácticas en centros sanitarios, centros educativos, públicos o privados, así como en otros centros o instalaciones deportivas que impliquen contacto habitual con menores, deben solicitar la Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales para poder desarrollar dichas prácticas académicas.

En este sentido, algunas Administraciones públicas han hecho público los ámbitos de aplicación de la exigencia de acreditación negativa, como ocurre con la Diputación General de Aragón a través de su Instrucción de 29 de febrero de 2016 (BOA de 08/03/2016).

Todos los estudiantes que vayan a realizar prácticas en servicios específicamente destinados a menores, o en aquellos determinados expresamente por las Administraciones públicas, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Los estudiantes españoles solicitarán y obtendrán los certificados de manera personal¹ a través de la sede electrónica del Ministerio o de modo conjunto siguiendo las indicaciones de sus respectivos grados.

Cuando se trate de estudiantes pertenecientes a la Unión Europea con nacionalidad distinta a la española, Gerencia Territorial de Justicia solicitará simultáneamente la certificación española y también al país de origen.

² A petición de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Aragón, la Universidad San Jorge podrá realizar la solicitud y/o renovación agrupada mediante la firma de la autorización de los estudiantes para solicitar dicha certificación al Ministerio de Justicia.

Los estudiantes de las titulaciones que deberán realizar la solicitud del certificado son: Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia, Grado en Psicología y el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Máster Universitario en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Críticos, Máster Universitario de Psicología General Sanitaria y todos aquellos que siendo estudiantes de distintos grados o posgrados tuvieran contacto con menores durante la realización de sus prácticas.

Todos los alumnos deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas.

- Estudiantes del Grado en Enfermería:

- Se informará a los alumnos a final del curso anterior a la realización de las prácticas curriculares de la necesidad de solicitarlo.
- Los alumnos deberán enviarlo previamente al acto de elección de plazas de Estancias Clínicas, que tiene lugar después del cierre de actas de segunda convocatoria.
- La no entrega de la autorización y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en ese momento impedirá la asignación de las prácticas.

- Estudiantes del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

- Se informará a los alumnos a final del curso anterior a la realización de prácticas curriculares de la necesidad de solicitarlo.
Durante el primer mes de curso se enviará a los alumnos un recordatorio GENERAL por el canal que el Grado indique.
- Los alumnos deberán presentar firmadas las autorizaciones originales para efectuar el trámite en su nombre según los modelos AU-01 o AU-02 y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en el momento de solicitud de las prácticas y lo entregarán al coordinador del grado.
- El coordinador del grado revisará los certificados y los trasladará al servicio de Prácticas, asimismo enviará un recordatorio a los alumnos que no han presentado el certificado.
- Vencido el plazo, se procede de nuevo a recopilarlos y se remiten a Prácticas. El servicio de Prácticas registrará los certificados, los custodiará en el expediente de prácticas del alumno y trasladará la información a los centros de acogida previa petición.
- La no entrega del certificado impedirá la asignación de las prácticas.

- Estudiantes del Grado en Fisioterapia:

- Se informará a los alumnos a final del curso anterior a la realización de prácticas curriculares de la necesidad de solicitarlo.
- Los alumnos deberán presentar firmadas las autorizaciones originales para efectuar el trámite en su nombre según los modelos AU-01 o AU-02 y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en el momento de solicitud de las prácticas y lo entregarán a la coordinación de Estancias Clínicas.
- La no entrega de la autorización y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en ese momento impedirá la asignación de las prácticas.

- Estudiantes de los Grados en Educación:

- Los alumnos deberán presentar firmadas las autorizaciones originales para efectuar el trámite en su nombre según los modelos AU-01 o AU-02 y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en el momento de solicitud de las prácticas y lo entregarán al coordinador del grado.
- La no entrega de la autorización y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en ese momento impedirá la asignación de las prácticas.

- Estudiantes del Máster en Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas:

- Se informará a los alumnos para que presenten firmadas las autorizaciones originales para efectuar el trámite en su nombre según los modelos AU-01 o AU-02 y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Los coordinadores del Máster en colaboración con el Servicio de Prácticas revisarán la documentación para realizar la solicitud conjunta.

Todo aquel estudiante cuyo certificado negativo de antecedentes sexuales no se tramite en solicitud conjunta deberá tramitarlo por su cuenta en Gerencia de Justicia y facilitarlo al Servicio de Prácticas antes del inicio de las prácticas. En caso de no hacerlo, el alumno no podrá incorporarse al centro para la realización de la práctica.

2.4. Prácticas extracurriculares

2.4.1. Concepto

Son aquellas prácticas externas realizadas voluntariamente por un estudiante matriculado en cualquier programa de la Universidad y que no forman parte de un módulo o materia dentro de dicho programa.

2.4.2. Duración

El artículo 5 b) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, expone que las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración, salvo excepciones a valorar por el Servicio de Prácticas, no superior al cincuenta por ciento del curso académico según establece la normativa vigente.

El mínimo de horas será el acordado entre estudiante y entidad acogedora, y el máximo de horas a realizar no deberá superar las 500, salvo excepciones a valorar y debidamente justificadas.

Las prácticas deberán realizarse de forma ininterrumpida, en la misma entidad y con el mismo tutor profesional, salvo excepciones debidamente razonadas que serán valoradas por la comisión constituida al efecto, o en su defecto, por los vicedecanos de las titulaciones.

Los estudiantes en su último curso de la titulación, las podrán realizar hasta la fecha de cierre de actas. En el supuesto de que se desee aplicar reconocimiento de créditos por este concepto (siempre sujeto a normativa vigente) se recomienda finalizarlas antes de abril del curso en el que el estudiante vaya a egresarse, para evitar demoras en la fecha de obtención del título.

Para aquellos estudiantes que no vayan a superar todos los créditos requeridos en el último curso de su titulación y tengan que matricular alguna asignatura en el curso siguiente, se aplicará el límite anteriormente mencionado (500 horas por curso académico), salvo excepciones a valorar.

Posteriormente, y una vez titulados, podrán beneficiarse de las prácticas contempladas en el Plan de Formación para Egresados, y también acceder a los servicios de Orientación profesional y Bolsa de empleo.

2.4.3. Reconocimiento de créditos

Los estudiantes de grado podrán obtener un número limitado de créditos optativos por reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias. Una actividad universitaria contemplada es la realización de prácticas no curriculares en empresas e instituciones en entidades externas. La información se publica anualmente en la web de la Universidad.

Por estas prácticas extracurriculares el estudiante puede obtener reconocimiento académico por créditos optativos y sin cubrir en su plan de estudios. **Para optar a dicho reconocimiento se deberá consultar el límite de créditos a convalidar, y lo dispuesto en la Guía Académica del curso en el que se solicita el reconocimiento.**

La incorporación del reconocimiento de créditos en el expediente implicará abonar el importe resultante de multiplicar la tasa por crédito de la titulación, vigente en el momento en que se incorpore el reconocimiento, por el número de créditos que se deseen reconocer. No se aplicarán bonificaciones ni becas sobre esta tasa.

Este reconocimiento de créditos ECTS no aplicará en el caso de los dobles grados (**Normativa Interna de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (NI-003)**).

Tal y como queda recogido en la Guía Académica: "En los grados en Educación Infantil, Educación Primaria o Psicología no se podrán reconocer las menciones por la realización de actividades universitarias, deportivas, culturales o de cooperación estudiantil".

El alumnado cursando titulaciones con 24 o más créditos de materias obligatorias relacionadas con la realización de prácticas (Prácticas, Estancias Clínicas, etc.) podrán realizar prácticas extracurriculares, si bien no podrán reconocer créditos de carácter optativo por ello. Esto aplica a las siguientes titulaciones: Grado en Farmacia, Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia.

El exceso de horas de prácticas resultantes de cursar la asignatura de prácticas no se puede destinar al reconocimiento de créditos ECTS.

2.4.4. Prácticas en dependencias de la Universidad

Las prácticas podrán realizarse en entidades externas o en la propia universidad. Las **prácticas realizadas en dependencias de la Universidad San Jorge** tendrán carácter extracurricular, salvo en el caso de estudiantes incoming de movilidad del grado en Biomedicina para los que podrá tener carácter curricular de acuerdo con su contrato de aprendizaje. El Servicio de Prácticas se encargará de la gestión de los periodos formativos realizados y de su documentación.

En el momento en que el alumno inicie sus prácticas en la Universidad, deberá estar debidamente cumplimentado y firmado el **Formato para la Realización de Prácticas en la Universidad (FI-260)**, validado el periodo formativo por el Área de Dirección de Personas, el Vicedecano del grado correspondiente, y los responsables del departamento.

El estudiante tendrá asignado un tutor académico que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada. Además, se asignará un tutor profesional con experiencia y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y en ningún caso podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

3. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

3.1. Atención al estudiante

Todos los estudiantes que deseen realizar prácticas académicas externas deben leer el contenido de este Manual de Prácticas Académicas Externas. Para su adecuada difusión, estará publicado en el correspondiente apartado de la página Web de la Universidad y en la Plataforma Docente Universitaria (PDU). Para cualquier aclaración que se precise, podrán contactar con el Servicio a través del correo electrónico practicas@usj.es o el teléfono 976060100.

3.2. Entidades externas elegibles

Sólo se podrán realizar prácticas académicas externas con empresas que tengan firmado convenio de cooperación educativa con la Universidad. No obstante, el estudiante podrá proponer a la Universidad la firma de convenios con otras entidades que considere de interés y sean adecuadas al objetivo académico de las prácticas externas.

El estudiante puede aportar el contacto de una entidad en la que realizar su práctica externa para que la Universidad gestione el convenio de cooperación educativa. En este caso, el inicio de la práctica estará supeditado a la recepción del convenio de cooperación educativa firmado por la entidad externa a la Universidad, por lo que el estudiante en coordinación con el Servicio de Prácticas deberá supervisar las gestiones referentes a la documentación.

Las entidades colaboradoras, en el momento que consideren pertinente, ofertarán las plazas que estimen oportunas y el Servicio de Prácticas las estudiará para comprobar su calidad formativa, que será supervisada por los responsables de prácticas de cada titulación para proceder a su gestión.

La institución de acogida deberá comprender que la parte formativa debe tener mayor peso que la del servicio prestado sin perjuicio de que, dentro de los parámetros formativos, ésta obtenga el mayor rendimiento o utilidad posible de la actividad del estudiante.

3.3. Admisión de estudiantes en el Programa de Prácticas Externas

El estudiante podrá realizar sus prácticas académicas externas, bien consultando las ofertas en la aplicación informática Gestor de Prácticas (gestorpracticas.usj.es) disponibles en cada momento (para ello, el estudiante deberá postularse en las que resulten de su interés para facilitar una posible selección por una entidad), bien habiendo conseguido sus propias prácticas a través de la búsqueda correspondiente.

El estudiante que solicita prácticas en empresas a través de la bolsa de prácticas puede concurrir a la candidatura junto a otros estudiantes igualmente interesados. La Universidad puede otorgar prioridad a aquellos que no han realizado las prácticas curriculares sobre estudiantes que ya las han realizado o estudiantes que todavía no están matriculados en la asignatura.

El estudiante deberá insertar en la bolsa de prácticas, en el apartado "Perfiles Documentales" de la aplicación informática, su curriculum vitae. Será imprescindible la disponibilidad de dicho currículum para que el estudiante pueda inscribirse a las ofertas que se vayan presentando.

A los efectos de los procesos de selección que, en su caso, puedan llevar a cabo las entidades colaboradoras, el currículum vitae y el perfil del estudiante serán accesibles a las empresas o instituciones en cuyas ofertas el estudiante se haya postulado, con la finalidad exclusiva de gestionar dicha selección y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El sistema de asignación de práctica curricular podrá variar de acuerdo con las indicaciones y proceso que se siga en cada grado.

3.4. Incompatibilidad

- 1.- El reconocimiento de prácticas académicas curriculares por la realización de un trabajo remunerado que tenga una línea de trabajo directamente relacionada con la titulación cursada deberá ser autorizado por el Vicedecano o responsable de prácticas de su Titulación o Centro.
- 2.- Es incompatible la realización de práctica académica curricular con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación al beneficiario, le impida, a juicio de la Universidad, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.
- 3.- En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en un candidato seleccionado, éste deberá ponerlo en conocimiento de su tutor académico antes de aceptar la práctica. En caso de no haberlo comunicado así, solicitando la aceptación, el Servicio de Prácticas no será responsable de los perjuicios que puedan sufrir el estudiante o la institución en la que realiza las prácticas.

3.5. Modo de proceder

A medida que se vayan recibiendo las ofertas de las entidades, el Servicio de Prácticas las publicará en la bolsa de prácticas, y los estudiantes podrán postularse. Todos los estudiantes que cumplan con el perfil solicitado/requerido accederán a la Bolsa de Prácticas a través de la página Web de la Universidad.

La entidad consultará los candidatos que se hayan postulado por este sistema y contactará directamente con ellos según la planificación temporal que establezca, pudiendo optar por elegir directamente en base a su currículo o entrevistar a los candidatos. Los procesos de selección de prácticas podrán modificarse en su aplicación, siempre previa aprobación del responsable de prácticas de la titulación correspondiente, y cuando circunstancias específicas de la entidad acogedora o del puesto en prácticas así lo aconsejen.

El estudiante deberá ser consciente del compromiso que adquiere en el momento de aceptar verbalmente su incorporación a la vacante en prácticas, hasta la formalización definitiva de su documentación.

El Servicio de Prácticas se reserva el derecho de asignar a estudiantes de últimos cursos de titulación pendientes de realizar su práctica curricular, una oferta concreta de una entidad determinada, siempre que tenga el carácter formativo requerido. En caso de que dicha asignación sea rechazada en dos ocasiones por el estudiante al que se le ofrece, salvo causa de fuerza

mayor, que deberá ser debidamente justificada y razonada, el Servicio no se hará responsable de la búsqueda de prácticas para dicho estudiante.

3.6. Formalización del inicio de las prácticas externas

Una vez completado el proceso de selección y asignado el estudiante al puesto de prácticas externas ofertadas por la entidad colaboradora, el estudiante se incorporará al Convenio de Cooperación Educativa por medio del correspondiente Anexo, en el que figurarán los datos del mismo, fechas de comienzo, horas mínimas a realizar y los tutores asignados por la entidad colaboradora y la Universidad; además del Proyecto Formativo, las actividades y las competencias a desarrollar y adquirir. Si el estudiante simultanea dos periodos de prácticas, se redactará un anexo por cada una indicando las entidades colaboradoras en las que simultaneará su práctica.

Si el estudiante realiza prácticas en la misma entidad donde tiene una relación laboral, se especificará en el anexo en qué horario está realizando prácticas, que deberá ser diferente del horario en el que realice su jornada laboral bajo contrato.

En el caso de prácticas formativas sin contraprestación por parte de la entidad **será requisito indispensable** que todo alumno que vaya a realizarlas solicite y/o consulte su número propio de SS en la web de la Seguridad Social. Una vez consultado el número, deberá subirlo al portal académico.

Si el número de Seguridad Social no consta en la universidad, el alumno no podrá comenzar sus prácticas. Lo mismo aplica a estudiantes comunitarios y extracomunitarios.

Los estudiantes comunitarios y extracomunitarios deberán también solicitar su número NIE/TIE y comunicarlo al Servicio de Prácticas.

En el caso de prácticas sin contraprestación por parte de la entidad de acogida, el inicio de las prácticas se indicará con 15 días de antelación teniendo como fechas de referencia de comienzo los días 1 y 15 de cada mes.

Estos plazos podrán verse afectados y el inicio de las prácticas podrá ser demorado en periodos vacacionales, no lectivos y/o de cierre de la universidad.

En el caso de que se comunique la realización de las prácticas en fecha posterior a la de inicio, **no se computará con carácter retroactivo.**

Antes de comenzar las prácticas, el estudiante comunicará al Servicio los datos necesarios para preparar la documentación que, posteriormente, deberá ser firmada por su tutor profesional el mismo día de su incorporación. Este requisito es imprescindible ya que el anexo será tramitado por el Servicio de Prácticas ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para que conste en dicho organismo el motivo académico de la presencia del estudiante en las instalaciones de la entidad y, de este modo, salvaguardar a ambos de posibles sanciones laborales.

El tutor profesional tendrá a su disposición la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)** a través de la herramienta informática Gestor de prácticas. En ella encontrará información sobre las competencias propias de la titulación a adquirir por el estudiante durante su estancia, así como una relación de posibles actividades profesionales a desarrollar. Además, la Guía contiene:

- la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)**, que consiste en un cuestionario que se cumplimenta al finalizar el periodo de prácticas externas, y en el que se evalúa la adquisición de competencias profesionales del estudiante durante su estancia en la organización,
- el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**, en el que, una vez finalizada la práctica, el tutor profesional certifica el número de horas realizadas por el estudiante en sus instalaciones. Dicho documento deberá estar firmado y sellado por la entidad de acogida. En caso de ausencia de sello, deberá constar claramente el nombre y cargo de la persona que firma.

Cualquier manipulación de los certificados de prácticas por parte del estudiante conllevará una invalidación del periodo de prácticas asociado a dicho certificado, así como un suspenso de la asignatura en primera convocatoria, teniendo el estudiante que superar un nuevo periodo práctico de duración similar al de la práctica invalidada, determinada por el responsable académico, para poder aprobar la asignatura en segunda convocatoria. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imposición de medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia, de conformidad con el **Reglamento Regulador del Orden y la Convivencia en la Universidad San Jorge (NI-019)**. En el caso del Grado en Fisioterapia, los hechos podrían llegar a reflejarse en el certificado de sanciones emitido por la Universidad, pudiendo esto comprometer la autorización para el ejercicio profesional en Francia.

No se aceptarán modificaciones en las evaluaciones recibidas por la entidad más allá de 7 días hábiles desde la recepción del documento.

3.7. Experiencia profesional comparable a (periodos de) prácticas

En aquellos casos de estudiantes con contrato laboral que no hayan podido optar al reconocimiento del ejercicio profesional y con dificultades probadas para compatibilizar estudios, trabajo y prácticas, podrá estudiarse la asimilación a periodo de prácticas de sus funciones laborales.

Para ello, el desempeño profesional será acorde al proyecto formativo del grado en que esté matriculado.

Las prácticas externas curriculares que se vayan a realizar con sujeción a un contrato laboral se regirán por las siguientes indicaciones:

1. El Servicio de Prácticas solicitará al estudiante que quiera equiparar su labor profesional como práctica académica externa, los siguientes documentos:
 - a. Formato de **Solicitud General (FI-035)** firmado, donde se haga constar dicha solicitud. Esta solicitud deberá ser entregada y registrada en el Servicio de Prácticas.
 - b. Copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral. (El alumno deberá estar trabajando en el momento de la solicitud).
 - c. Certificado expedido por parte de la empresa, sellado y firmado, en el que conste:
 - i. Labores desempeñadas que guarden relación con la titulación y que le dote de las mismas competencias.
 - ii. Fechas del desempeño, en el que se incluya las horas requeridas académicamente.

El cómputo de horas comenzará a contar a partir de la fecha de entrega de la solicitud y documentación correctas. Es decir, a partir de esa fecha se comenzarán a contar las horas para alcanzar el mínimo establecido para superar la asignatura.

2. El Servicio de Prácticas solicitará al responsable de prácticas de la titulación la autorización a dicho reconocimiento, a través del **Informe de Idoneidad de Prácticas (FI-321)**.
3. Una vez autorizado el reconocimiento, el Servicio de Prácticas informará al estudiante del mismo, indicándole que entregue la Memoria a su tutor de prácticas y que la suba a la aplicación Gestor de prácticas, según las prescripciones indicadas en la correspondiente **Guía Docente** o en el "Manual de Prácticas Externas Grado 25-26" en el caso de que se trate de una práctica extracurricular.

En el caso de trabajadores autónomos o por cuenta propia que realicen prácticas curriculares, se procede del siguiente modo:

1. El Servicio de Prácticas solicitará al estudiante que quiera equiparar su labor profesional como práctica académica externa, los siguientes documentos:
 - a. Formato de **Solicitud General (FI-035)** firmado, donde se haga constar dicha solicitud. Esta solicitud deberá ser entregada y registrada en el Servicio de Prácticas, en el edificio de Estudiantes.
 - b. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. (El alumno deberá estar trabajando en el momento de la solicitud).
 - c. Descripción de la actividad que se desarrolla e intervalo de tiempo en que se está realizando la misma, en el que se incluyan las horas requeridas académicamente.
2. El Servicio de Prácticas solicitará al responsable de prácticas de la titulación la autorización a dicho reconocimiento, a través del **Informe de Idoneidad de Prácticas (FI-321)**.
3. Una vez autorizado el reconocimiento, el Servicio de Prácticas informará al estudiante del mismo, indicándole que entregue la Memoria a su tutor de prácticas y que la suba a la aplicación Gestor de prácticas, según las prescripciones indicadas en la correspondiente **Guía Docente o de este Manual en el caso de práctica extracurricular**.

El cómputo de horas comenzará a contar a partir de la fecha de entrega de la solicitud y documentación correctas. Es decir, a partir de esa fecha se comenzarán a contar las horas para alcanzar el mínimo establecido para superar la asignatura.

3.8. Seguro escolar

Los estudiantes de la Universidad San Jorge que realizan prácticas académicas externas mediante el Convenio de Cooperación Educativa estarán cubiertos por los correspondientes seguros suscritos al efecto por la Universidad, y sus expedientes serán tramitados en los correspondientes organismos competentes, por lo que las entidades colaboradoras estarán exentas de realizar gestiones para la incorporación y marcha del estudiante de sus instalaciones.

3.9. Extinción anticipada del periodo de prácticas externas

Se precisa que el estudiante realice en la entidad al menos el mínimo de horas indicado en el anexo correspondiente firmado, salvo causa de fuerza mayor no imputable a la voluntad del mismo.

El periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de la entidad colaboradora, del estudiante o de la propia Universidad

En cualquiera de los casos, y cuando se trata de prácticas académicas curriculares, el estudiante no estará exento de completar la realización de sus prácticas.

Forma de proceder en caso de extinción anticipada a iniciativa del estudiante:

- El estudiante deberá notificar al Servicio de Prácticas su intención de cierre anticipado de prácticas, así como los motivos de este.
- El Servicio de Prácticas contactará con la entidad de acogida. Esta gestión no exime al estudiante de su propio contacto con dicha entidad, para razonar en la debida forma las causas de su cierre fuera de las fechas establecidas.
- El estudiante se responsabilizará de cumplimentar el **Informe de Extinción Anticipada de Practicas (FI-259)**:
 - Razones de la extinción anticipada y firma del estudiante.
 - Visto bueno por parte del tutor académico, y firma.
- Una vez cumplimentado, se hará llegar al Servicio de Prácticas; de esta manera, quedará cerrado el expediente de prácticas de este periodo.
- El estudiante asumirá las consecuencias académicas previstas en la guía docente debiendo, en todo caso, completar el periodo de realización de prácticas. El estudiante asumirá la posibilidad de que ello no sea posible en el periodo académico correspondiente si no es viable académicamente por razones de calendario, no se encuentra o no hay disponibilidad de una entidad alternativa para las prácticas.

Forma de proceder en caso de extinción anticipada a iniciativa de la entidad colaboradora:

- El tutor profesional y/o la entidad comunicará al servicio de prácticas su decisión de extinción anticipada (indicando la fecha efectiva prevista del cese de las prácticas) y deberá elaborar un informe (**Informe de Extinción Anticipada de Practicas (FI-**

259)) con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión². Dicho informe se remitirá por el tutor profesional al Servicio de Prácticas.

- El tutor académico, junto con la dirección del grado, se reunirán a la mayor brevedad con el estudiante para comunicar la decisión de la entidad y valorar la situación creada.
- Tras la reunión, el Servicio de Prácticas (junto con el tutor académico) comunicará por escrito al estudiante, a través de su correo oficial, la propuesta de extinción anticipada, haciendo constar las causas que motivan la misma (**Comunicación Propuesta de Extinción Anticipada de Prácticas Curriculares (FI-518))**.
- El estudiante, en el plazo de dos días hábiles podrá alegar lo que considere oportuno mediante escrito dirigido por correo electrónico al Servicio de Prácticas.
- A la vista del informe del tutor profesional o entidad y de las alegaciones del estudiante, el Servicio de Prácticas y el tutor académico determinarán si la extinción anticipada está justificada o no. En el caso de que esté justificada se comunicará por el Servicio de Prácticas (junto con el tutor académico) al estudiante y tendrá las consecuencias académicas previstas en la guía docente de la asignatura (**Comunicación Extinción Anticipada de Prácticas Curriculares (FI-519))**. En caso de que no se considere justificada, el Servicio de Prácticas buscará una entidad alternativa para que el estudiante complete, en su caso, las prácticas.

Forma de proceder en caso de extinción anticipada a iniciativa de la Universidad (que tomará esta decisión cuando considere que, por parte del estudiante o de la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad formativa de las prácticas):

- El tutor académico, junto con la dirección del grado, se reunirán con el estudiante para valorar la situación creada.
- El Servicio de Prácticas y el tutor académico elaborarán el **Informe de Extinción Anticipada de Practicas (FI-259)**. El Servicio de Prácticas (junto con el tutor académico) comunicará por escrito al estudiante la propuesta de decisión de extinción anticipada y los motivos que la justifican, comunicando la fecha efectiva del cese de las prácticas (**Comunicación Propuesta de Extinción Anticipada de Prácticas Curriculares (FI-518))**.
- El estudiante podrá alegar mediante escrito por correo electrónico al Servicio de Prácticas las circunstancias que considere oportunas en el plazo de dos días hábiles
- A la vista de las alegaciones del estudiante, el Servicio de Prácticas y el tutor académico determinarán finalmente si se lleva a cabo o no la extinción, que tendrá

² En este caso, no será necesaria la realización por parte del estudiante del mínimo de 100 horas de prácticas.

en este último caso las consecuencias académicas previstas en la guía docente de la asignatura. El Servicio de Prácticas (junto con el tutor académico) lo comunicará al alumno por escrito (**Comunicación Extinción Anticipada de Prácticas Curriculares (FI-519)**), así como a la entidad de prácticas.

Las consecuencias académicas de la extinción anticipada podrán ser objeto de reclamación de conformidad con la **Normativa para la Revisión de Pruebas de Evaluación del Aprendizaje (NI-038)**.

Si el estudiante no comunicara a la Universidad la extinción del periodo de prácticas o cualquier otra anomalía, el Servicio de Prácticas no se hará responsable de sus posibles consecuencias. Esta circunstancia puede llegar a tener consecuencias académicas de conformidad con lo previsto en la guía académica

3.10. Prórroga del periodo de prácticas externas

La entidad colaboradora puede solicitar prorrogar el periodo de prácticas externas. El estudiante podrá aceptar la solicitud de prórroga siempre que no supere el máximo de horas de prácticas establecidas por reglamentación interna. Si la práctica que estudiante y entidad quieren prorrogar es de carácter extracurricular, es preciso, salvo excepciones a valorar, no superar el 50 por ciento del tiempo lectivo del curso en el que esté matriculado. Además, es imprescindible que el estudiante informe al Servicio de Prácticas con al menos **una semana de antelación** a la fecha de finalización del periodo inicial para proceder al efecto.

Se podrá denegar si por la duración temporal de la práctica, y el carácter formativo de la misma frente al resultado productivo, pudiera entenderse que existe una relación laboral.

Si las horas se excedieran de lo establecido y el estudiante deseara alargar su estancia de prácticas, la relación y continuidad de las mismas quedará circunscrita al ámbito del estudiante y la entidad colaboradora, es decir, sin intervención ni cobertura por parte de la Universidad.

4. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

4.1. Asignación de tutores de prácticas externas

La Universidad asignará un tutor de prácticas a cada estudiante que velará porque el desarrollo de las mismas respete su finalidad formativa. El tutor de prácticas o académico será el docente responsable de la asignatura de prácticas externas.

Por otra parte, la entidad colaboradora designará un tutor profesional para guiar al estudiante durante la ejecución de sus prácticas. Deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

El tutor profesional no podrá ser familiar directo del estudiante.

Al tutor académico le corresponde mantener los contactos necesarios con el tutor profesional para un correcto seguimiento de la estancia del estudiante en la empresa en aras de una evaluación justa de las prácticas.

4.2. Funciones del tutor de prácticas de la Universidad

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Ofrecer orientación sobre los contextos y las situaciones que el estudiante puede encontrar durante su periodo de prácticas académicas externas.
 - Imponer la reflexión del estudiante para que éste sea consciente de su propia evolución, favorecer su capacidad para resolver los problemas, tomar decisiones por sí mismo y que planifique su desarrollo personal y profesional.
 - Llevar a cabo el seguimiento del estudiante en prácticas mediante entrevistas personales a lo largo del periodo y establecer contacto personal con el tutor profesional nombrado por la entidad colaboradora.
 - Evaluar las prácticas externas del estudiante basándose en la memoria redactada por el mismo y el seguimiento realizado a éste durante su estancia en la empresa. Si es práctica extracurricular se deberá realizar la memoria específica para este tipo de prácticas y si es práctica curricular la memoria habilitada en la Guía Docente.
- Serán también muy importantes las impresiones recibidas del tutor de la empresa.
- En caso de prácticas curriculares otorgará la calificación final al módulo o materia de Prácticas en Empresas y, en caso de prácticas externas voluntarias, valorará el reconocimiento de créditos de libre elección u optativos, según sea alumno de licenciatura o grado, respectivamente.

- Cumplimentar el **Informe de Evaluación del Tutor Académico de Prácticas Externas (FI-132)**.

4.3. Funciones del tutor profesional de la entidad externa

Entre las funciones propias del tutor profesional, perteneciente a la entidad externa, estarían las señaladas a continuación:

- Facilitar los aprendizajes del estudiante durante el periodo de prácticas externas dentro de la entidad.
- Proponer tareas y funciones a desarrollar en la organización y realizar el seguimiento de la ejecución de las mismas y sus resultados. Para ello, podrá contar con la Guía Docente elaborada sobre la relación de actividades y tareas que el estudiante está capacitado para realizar en el momento de acceder al puesto de prácticas externas, en función del plan de estudios cursado hasta el momento.
- Proporcionar al estudiante la información que se considere oportuna sobre los productos o servicios de la organización.
- Proporcionar al estudiante las herramientas y recursos necesarios para realizar las tareas y funciones encomendadas.
- Ofrecer orientación sobre los contextos, las situaciones, los procedimientos y los procesos de la organización que el tutor considere relevantes.
- Explicar cualquier norma especial de comportamiento o vestimenta existente en la organización.
- Cumplimentar, al finalizar el periodo de prácticas externas, un breve cuestionario para evaluar la adquisición de competencias profesionales del estudiante durante su estancia en la organización, mediante la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)***, y certificar, mediante el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**, el número de horas realizadas por éste en sus instalaciones. Estos formatos están incluidos en la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)**, a disposición del tutor profesional a través de la aplicación informática.

(*) En caso de no recibirse la evaluación por parte del tutor profesional por causas no imputables al estudiante, la Universidad garantizará la evaluación del estudiante mediante los mecanismos internos que se determinen, atendiendo al seguimiento académico realizado.

5. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y OBTENCIÓN DE CRÉDITOS

5.1. Antes de iniciar las prácticas

Respetando los plazos indicados en la página 19, la entidad habrá definido el Proyecto Formativo, actividades y competencias que el estudiante va a desarrollar durante la realización de las mismas.

Una vez finalizado el proceso de selección por parte de la entidad, el estudiante designado tendrá que:

- Acordar con la entidad las fechas concretas de inicio y término de las prácticas, así como el horario en que se van a realizar. Los estudiantes que tengan pendiente las prácticas curriculares deberán calcular con exactitud el número de horas a realizar para completar los créditos exigidos por esta asignatura de una sola vez. Es aconsejable que tengan en cuenta periodos vacacionales, exámenes (el día de la realización del examen) y un margen razonable para imprevistos.
- Comunicar con el Servicio de Prácticas para notificar las fechas decididas y gestionar el anexo al convenio, que será enviado a la entidad. El estudiante, el día de su incorporación, deberá solicitarlo para firmarlo y, una vez firmado también por la entidad.
- Comunicarle al tutor académico las prácticas que va a realizar para poder recibir el asesoramiento académico oportuno.

5.2. Durante el periodo de prácticas

Es conveniente que el estudiante aprenda los usos y costumbres, la metodología y la diferente problemática de todos los departamentos de la entidad en la que está realizando las prácticas. Una parte importante de la formación práctica es comprender por qué se hacen las cosas de una determinada manera para poder contrastar con los procesos teóricos y poder obtener, en un futuro, conclusiones de mejora. Para un futuro profesional, cuanto más profundidad y variedad de procesos relacionados se conocen y analizan, tanto mayor es la posibilidad de implantar procedimientos de perfeccionamiento con éxito.

El estudiante tiene que aceptar unas condiciones mínimas que regirán su relación con la entidad colaboradora durante su estancia en la misma. En caso de producirse algún tipo de incidencia, los tutores de ambas entidades deberán dialogar una solución.

Durante la realización de la práctica el estudiante deberá:

- Comportarse según las reglas establecidas en la entidad y seguir en todo momento las indicaciones del tutor profesional.
- Mantener una actitud de respeto hacia el tutor profesional y, en su caso, los miembros de la entidad colaboradora.
- Ajustarse al horario establecido y, en caso de ausencia o retraso, avisar a su responsable.
- Respetar el material que se pone a su disposición.
- Aplicarse con diligencia a las actividades que se le encomienden.
- Guardar escrupulosamente la confidencialidad profesional, así como la correcta reserva y cautela sobre la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Mantener informado a su tutor académico durante el desarrollo de las prácticas.
- Ir anotando los trabajos que se van realizando para la elaboración final de la memoria.

Se deberá tener en cuenta igualmente lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante podrá conllevar la extinción anticipada de las prácticas, con las consecuencias académicas inherentes.

En este proceso, es responsabilidad del estudiante colaborar con el tutor de la empresa llevando el cómputo de las horas realizadas para facilitar la certificación de las mismas, requisito sin el cual **no se podrá proceder a la evaluación.**

5.3. Al finalizar las prácticas externas

El estudiante contrastará las horas realizadas con el tutor de la entidad y deberá responsabilizarse de que éste las refleje en el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**. Este certificado, junto con la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)**, figurará como documento adjunto en la aplicación informática Gestor de Prácticas. Como se ha señalado en el punto anterior, el certificado es imprescindible para la evaluación.

Además, deberá:

- Comunicar al Servicio de Prácticas la finalización del periodo de prácticas.
- Notificar al tutor académico la finalización del mismo.
- Entregar la **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)** al tutor académico, insertándola en la aplicación informática Gestor de Prácticas, en el plazo que se notifique en la correspondiente Guía Docente. Si es práctica extracurricular deberá entregar la memoria para prácticas extracurriculares definida en el Manual a su tutor asignado, insertándola en la aplicación informática.
- En caso de no solicitar reconocimiento, no será precisa la elaboración de la memoria de prácticas extracurriculares, salvo los grados que sí lo establezcan con carácter obligatorio.

5.4. Obtención de créditos para la asignatura de Prácticas en Empresas

La calificación obtenida en la materia Prácticas en Empresas podrá consultarse a través del portal del estudiante al igual que el resto de las asignaturas.

Destacar:

1. Por cada crédito a reconocer deberán haberse realizado 30 horas³ de prácticas externas.
2. Para que puedan ser reconocidas las prácticas académicas externas, éstas deberán haber obtenido una valoración positiva mediante el sistema de evaluación establecido.
3. El estudiante deberá adjuntar la memoria curricular en la aplicación informática Gestor de Prácticas (gestorpracticas.usj.es) o en el lugar indicado por sus responsables, según el formato **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)**, en los plazos que se establezcan en la correspondiente Guía Docente.

³ Salvo los Grados de la Facultad de Ciencias de la Salud (1 ECTS= 25 horas).

5.5. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias

El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se encuentra recogido en la Guía Académica para Estudios de Grado, en el apartado "Reconocimiento de créditos por actividades universitarias".

Para la obtención de créditos optativos hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. El número máximo de créditos optativos que se podrán obtener por la realización de prácticas en entidades externas se regirá por lo establecido en Guía Académica del curso en el que se solicita el reconocimiento.
2. Por cada crédito a reconocer deberán haberse realizado 30 horas de prácticas.
3. El estudiante elaborará y adjuntará la memoria extracurricular en la aplicación informática Gestor de Prácticas (gestorpracticas.usj.es) según el formato establecido en la correspondiente en la PDU del Servicio de Prácticas y en este manual.
4. Para que puedan ser reconocidas las prácticas académicas externas, éstas deberán haber obtenido una valoración positiva.
5. Podrán reconocerse créditos optativos de prácticas extracurriculares sujetas a contrato laboral o de trabajadores autónomos o por cuenta propia (ver apartado 3.7) y por prácticas realizadas en dependencias de la Universidad San Jorge.

6. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

6.1. Criterios de evaluación

El criterio concreto en cada titulación deberá quedar establecido en la Guía Docente de prácticas/estancias clínicas, que elabora el docente responsable de la titulación. En el caso de práctica extracurricular, quedará definida según los resultados de aprendizaje establecidos por el responsable de prácticas de cada titulación.

6.2. Evaluación del estudiante por parte del tutor profesional

El tutor profesional asignado por la entidad en la que el estudiante ha realizado las prácticas evaluará el grado de adquisición de los resultados de aprendizajes establecidos en la Guía Docente de la asignatura de prácticas en cada titulación.

Esta valoración quedará reflejada en la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad**, contenida en la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)**.

El estudiante puede consultar dichos resultados de aprendizaje a evaluar, tanto para la práctica curricular como la práctica extracurricular en la aplicación informática Gestor de Prácticas una vez la haya iniciado.

6.3. Memoria de Evaluación de Prácticas Externas

El estudiante que ha realizado prácticas académicas externas, como requisito del módulo o materia de Prácticas Externas de su plan de estudios, a la conclusión de las mismas elaborará una **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)**, según plazos y prescripciones establecidas en la correspondiente Guía Docente, y la entregará al tutor académico a través de la aplicación informática.

6.4. Memoria de prácticas extracurriculares

La memoria de prácticas extracurriculares será evaluada junto con la calificación de la entidad acogedora para poder solicitar el reconocimiento de créditos ECTS.

La memoria correspondiente a las prácticas extracurriculares tendrá una extensión entre 5 y 10 páginas y estará escrita en el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, interlineado 1,5. Texto justificado.

Las páginas estarán numeradas e incluirá un índice.

La portada contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombre completo de la empresa.
- Nombre del tutor de la empresa.
- Día de incorporación a las prácticas y día de finalización.
- Total de horas realizadas en la empresa.
- Tipo de prácticas.

El contenido debería seguir la siguiente estructura:

1. Descripción detallada de la entidad externa en la que ha realizado las prácticas.

Se explicará a qué se dedica la empresa, el equipo humano que la compone y los proyectos más importantes llevados a cabo por la empresa durante la estancia en prácticas.

2. Desarrollo de las prácticas externas.

- Descripción detallada de las tareas realizadas por el alumno, roles desempeñados, participación en proyectos, desarrollo de informes y otras responsabilidades asumidas.
- Descripción de las facilidades, obstáculos y dificultades encontradas en el desarrollo de las prácticas externas y cómo se resolvieron o reorientaron.

3. Valoración personal de la experiencia.

- Análisis de las expectativas del alumno y las que han sido realmente satisfechas.
- Identificación y autoevaluación de los aprendizajes adquiridos, mediante una lista de control.

Se propone la siguiente:

- Puntualidad y horario.
- Aportar ideas innovadoras, capacidad de iniciativa.
- Tomar decisiones con responsabilidad.
- Afrontar las críticas con madurez.
- Trabajar bien bajo presión.
- Aprender e incorporar nuevas metodologías de trabajo.
- Aplicar conocimientos y competencias a las tareas asignadas por la empresa.
- Guardar una imagen personal acorde al entorno de trabajo.
- Desarrollo de habilidades sociales, ser educado con el entorno.
- Trabajar en equipo.
- Demostrar interés y motivación.
- Mantener la confidencialidad de la información que se maneja en el entorno de trabajo.
- Desarrollar un buen nivel de comunicación oral y escrita.
- Afrontar las tareas con responsabilidad y seriedad.
- Planificar y gestionar el tiempo y los recursos.

La práctica extracurricular realizada por el estudiante cuando ya ha superado su práctica curricular y cuando ya no tiene la posibilidad de acudir a la transferencia de créditos, no será evaluada por parte del tutor académico y, en consecuencia, el estudiante no deberá realizar la memoria. No obstante, el Servicio de Prácticas tramitará toda la documentación necesaria para completar el expediente.

Si el estudiante lo considera oportuno, o le es requerido por el tutor académico, podrá elaborar un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

6.5. Evaluación del estudiante por parte del tutor de prácticas de la Universidad

El tutor de prácticas asignado por la Universidad para hacer el seguimiento del estudiante en prácticas y su posterior evaluación basará su calificación en las siguientes dimensiones:

- Evaluación de la **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)** elaborada por el estudiante.
- Valoración obtenida de los contactos con el tutor profesional y, si procede, con la encuesta de valoración del estudiante recibido de la entidad.
- Valoración de las competencias desarrolladas por el estudiante durante el periodo de prácticas mediante entrevistas mantenidas con él.
- Valoración de las competencias adquiridas por el estudiante al final del periodo de prácticas, mediante entrevista mantenida con él.

El tutor de prácticas de la Universidad evaluará al estudiante y comunicará la calificación al Servicio de Gestión Académica. En el caso de reconocimiento de créditos optativos, informará de la aptitud del periodo realizado al Servicio de Prácticas a través de la aplicación informática Gestor de Prácticas.

7. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA PRÁCTICAS EXTERNAS

7.1. Garantía de calidad

La calidad de las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, realizadas por los estudiantes de la Universidad San Jorge, es evaluada dentro del **Procedimiento de Evaluación y Mejora del Programa de Prácticas Externas (PEM3)** desarrollado en la Universidad con el fin de proporcionar información coherente y fiable sobre la adecuación de las prácticas externas ofrecidas a los estudiantes con las competencias planteadas por el programa formativo correspondiente. Dicha información se utilizará en el proceso de mejora continua del programa de prácticas externas.

El Procedimiento de Evaluación y Mejora del Programa de Prácticas Externas es gestionado por el Servicio de Prácticas, que cuenta con el apoyo del Área de Calidad de la Universidad.

7.2. Participación del estudiante en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar su periodo de prácticas académicas externas el estudiante cumplimentará la correspondiente encuesta para evaluar tanto las prácticas realizadas como la gestión de las mismas por parte de la Universidad:

- **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Estancias Clínicas (FI-134)**, para los estudiantes de Enfermería y Fisioterapia.
- **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Tuteladas (FI-135)**, para los estudiantes de Farmacia, doble grado en Farmacia y Bioinformática y Biomedicina.
- **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas en Educación (FI-136)**, para los estudiantes de Educación.
- **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas (FI-130)**, para los estudiantes del resto de Grados.

7.3. Participación del tutor de prácticas de la Universidad en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar la estancia de un estudiante en prácticas en una entidad externa su tutor de la Universidad deberá valorar, mediante el **Informe de Evaluación del Tutor Académico de Prácticas Externas (FI-132)**, la adecuación tanto de la empresa como del puesto concreto a la titulación en la que está matriculado dicho estudiante alumno. Esta evaluación ha de llevarse a cabo de forma individualizada, por cada acogimiento en prácticas.

7.4. Participación de la entidad colaboradora en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar el curso académico todas las entidades colaboradoras que han acogido estudiantes de la Universidad durante el mismo cumplimentarán la **Encuesta de Satisfacción de la Entidad de Prácticas Externas (FI-131)** para evaluar el programa de prácticas externas de la Universidad.

Mediante reuniones mantenidas con las entidades colaboradoras, el Servicio de Prácticas de la Universidad también recogerá las opiniones y propuestas de mejoras de éstas referentes al programa de prácticas externas.

8. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

FI-033 Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad

FI-034 Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas

FI-035 Solicitud General

FI-130 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas

FI-131 Encuesta de Satisfacción de la Entidad de Prácticas Externas

FI-132 Informe de Evaluación del Tutor Académico de Prácticas Externas

FI-134 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Estancias Clínicas

FI-135 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Tuteladas

FI-136 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas en Educación

FI-202 Memoria de Evaluación de Prácticas Externas

FI-259 Informe de Extinción Anticipada de Practicas

FI-260 Formato para la Realización de Prácticas en la Universidad

FI-295 Solicitud de Realización de Prácticas para estudiantes

FI-518 Comunicación Propuesta de Extinción Anticipada de Prácticas Curriculares

FI-519 Comunicación Extinción Anticipada de Prácticas Curriculares

DI-055 Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora